

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE SUSTITUTOS

-LEGAJO VIRTUAL-

Para los que aprobaron los concursos en el Consejo de la Magistratura

La presentación de documentos se realizará de manera virtual, debiendo enviarla en 1 (un) solo e-mail a la dirección de correo electrónico: **concurso-suptrib@juscorientes.gov.ar**, con el asunto: **“APELLIDO NOMBRE – SUSTITUTOS 2022”**; adjuntando los siguientes archivos en **FORMATO PDF**:

1. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del comprobante de inscripción emitido por el sistema informático (página Web), firmado por el postulante.

2. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del anverso y reverso, del documento nacional de identidad.

3. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la solicitud de certificación del Consejo de la Magistratura donde consten los concursos aprobados, los que deberán estar comprendidos **dentro de los cinco años anteriores a la fecha del cierre de inscripción (Acdo. Nº 34/09, pto. 21°)**. La certificación respectiva será enviada por el Consejo de la Magistratura a la Secretaría Administrativa para su incorporación al legajo, por lo que el postulante no deberá retirarla.

4. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la solicitud de certificación de la Dirección de Recursos Humanos donde conste las licencias dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción y sanciones si los tuviere. La certificación respectiva será enviada por la Dirección de Recursos Humanos a la Secretaría Administrativa para su incorporación al legajo, por lo que el postulante no deberá retirarla.

5. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la certificación del Colegio de Abogados en el que surja la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

6. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la certificación del Tribunal de Disciplina de los Colegios de Abogados, sobre antecedentes de sanciones si las hubiere y causas en trámite si existieran.

7. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la Certificación del Registro de Deudores Alimentantes Morosos solicitar en calle Mendoza N° 709 – deudoresalimentariosctes@hotmail.com (validez de 30 días).-

8. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la **Declaración jurada (por escrito y firmada)**:

MODELO

DECLARO BAJO JURAMENTO mi voluntad de desempeñar el cargo de Juez y/o Funcionario del Ministerio Público y de no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación establecida por Ley Orgánica de Administración de Justicia, Ley Orgánica del Ministerio Público y las determinadas en el art. 11 del Régimen de Sustitutos.

9. Currículum vitae en formato PDF con fotografía 4x4 del postulante (**Sin acompañar** las copias de los certificados de jornadas, congresos, cursos, etc)

** Para mayor información sobre el escaneo y el envío de los documentos con SMARTPHONE, se encuentra disponible en la convocatoria de la página web <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/secretaria-administrativa/sustituto-secadmin/> el INSTRUCTIVO DE ESCANEO Y ENVÍO DE DOCUMENTOS PARA LEGAJO VIRTUAL.

*** PROHIBICIONES dispuestas en Art. 11° del Régimen:**

“No podrán integrar la Nómina:

* Los jueces o funcionarios del Ministerio Público que se hayan jubilado por incapacidad.

* Los legisladores y funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo o Legislativo, sean nacional, Provincial o municipal.

- * Los que registren sanciones disciplinarias graves, aplicadas por los Tribunales de la Provincia, de la Nación o Tribunales de Ética de los Colegios de Abogados o Colegios de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
- * Los que se encuentren procesados en sede penal por delitos dolosos.
- * Los fallidos o civilmente concursados no rehabilitados.
- * Los condenados por delitos dolosos por el doble del término de la condena.
- * Los destituidos por Jurado de Enjuiciamiento o Juicio Político.
- * Los que se hallen incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios.
- * Los Magistrados, Fiscales, Asesores y Defensores de Primera y Segunda Instancia que sean Titulares en sus cargos. (Acuerdo N° 34/09, pto. 21°)”